

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE JDC/009/2023.

ANTECEDENTES

- I. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto¹, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-154-2022, aprobó los *Lineamientos para la constitución y registro de los partidos políticos estatales en el estado de Quintana Roo 2023-2024*².
- II. El treinta de enero de dos mil veintitrés³, el Consejo General, mediante Acuerdo IEQROO/CG-A-005-2023, aprobó *las Bases del procedimiento de fiscalización que deberán observar las organizaciones que presenten su aviso de intención en el mes de enero del año dos mil veintitrés para constituirse como partido político local*⁴.
- III. El treinta y uno de enero, la asociación civil denominada **PAS. PARTIDO APOYO SOCIAL, A.C.**⁵, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, su escrito de aviso de intención para constituirse como partido político estatal.
- IV. El dieciséis de marzo, el Instituto, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-020-2023, aprobó la improcedencia del aviso de intención para constituirse como partido político estatal de la Asociación.
- V. El veintitrés de marzo, la Asociación interpuso el medio de impugnación ante la oficialía de partes del Instituto, el cual, con el expediente integrado para los efectos correspondientes, fue turnado al Tribunal Electoral de Quintana Roo⁶, para su resolución.
- VI. El veinticinco de abril, el IEQROO, dictó sentencia recaída sobre el expediente JDC/009/2023, por medio de la cual revocó el Acuerdo IEQROO/CG/A-020-2023, señalando en el inciso a) y b) del numeral 6 denominado "EFECTOS" lo siguiente:
 - a) *"Se revoca el acuerdo controvertido.*
 - b) *El Instituto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución, y tomando en cuenta las etapas del procedimiento para constituir un PPL, deberá emitir un acuerdo en el que le otorgue a la Asociación un plazo razonable para que en su caso, presente la demás documentación faltante. (...)"*

¹ En adelante, Consejo General.

² En adelante, los Lineamientos.

³ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo referencia en contrario.

⁴ En adelante, las Bases.

⁵ En adelante, la Asociación.

⁶ En adelante, el TEQROO.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección para dar cumplimiento de la sentencia de mérito, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, en relación con los artículos 98, numerales 1, 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁹; artículos 120 y 125, fracción I, 137, fracciones II y XXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo¹⁰; es atribución del Consejo General, dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esta Ley, resolver en los términos del marco legal, el otorgamiento del registro de los partidos políticos estatales, por lo cual es competente para dictar el presente Acuerdo.
2. Que el artículo 7, de los Lineamientos a letra dispone:

“Artículo 7. El escrito de notificación del aviso de intención deberá dirigirse al Consejo General del Instituto y deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del mismo, debidamente firmado de manera autógrafa por quien o quienes funjan como sus representantes legales.

Así mismo, deberá contener lo siguiente:

- a) Denominación de la organización;
- b) Nombre o nombres de sus representantes legales;
- c) Domicilio, en la capital del Estado, para oír y recibir notificaciones, que contenga por lo menos, lo siguiente: calle, número, colonia, código postal, municipio, población y entidad federativa, además de número(s) telefónico(s).
- d) Denominación preliminar del Partido Político Estatal a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y que no podrán ser igual a algún partido nacional o local existente en Quintana Roo.
- e) Tipo de asambleas (distritales o municipales) que llevará a cabo la organización ciudadana, para los efectos de la fracción I, del artículo 42 de la Ley local.
- f) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse en la aplicación móvil, ya sea a través de Google o Facebook.
- g) Datos de identificación de cuenta bancaria, aperturada a nombre de la asociación de ciudadanos, para los efectos de las tareas de fiscalización que realizará este Instituto, a través de la Dirección.”

3. Que el artículo 8, de los Lineamientos a la literalidad señala:

“Artículo 8. El escrito de notificación del aviso de intención deberá estar acompañado de lo siguiente:

- a) Original o copia certificada del Acta Constitutiva que acredite la constitución de la organización ciudadana.
- b) Original o copia certificada del instrumento notarial en la que se acredite la personalidad de quien o quienes suscriben el escrito de notificación de intención.

⁷ En adelante, Constitución federal.

⁸ En adelante, Ley general.

⁹ En adelante, Constitución local.

¹⁰ En adelante, Ley local.